

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



SANTAROSA, 7 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 13379/19 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD-S/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra a fojas 3/8 el Convenio Especifico celebrado entre el Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación con el Ministerio de Salud de La Pampa, el 13 de septiembre de 2019;

Que el acuerdo se inscribe dentro de un Convenio Marco de Cooperación suscripto el 13 de septiembre de 2019, cuyo objetivo fue implementar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos;

Que entre dichas acciones se enumeran la capacitación de recursos humanos que asisten al paciente con cáncer, el fortalecimiento y mejora de la investigación, la implementación de programas de control y armado de redes y registros de prevención, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías, con el propósito de mejorar los índices de producción científica y de intercambio de conocimientos;

Que el objeto del actual convenio es la implementación del Registro de base poblacional a efectos de cumplir con una de las propuestas del Convenio Marco;

Que a los efectos de su desarrollo el Instituto compromete la asistencia técnica y capacitaciones, y la Provincia asume la remisión de la información, como asimismo la dotación de los recursos humanos y físicos, entre otras, para cumplir las expectativas del convenio;

Que la suscripción del Convenio queda comprendida entre la misión y funciones propias del Ministerio de Salud, conforme el artículo 3 inciso 8 y 19, inciso 20 Ley N° 2872 y, atento al impacto positivo de las medidas a implementar, corresponde la ratificación del referido acuerdo;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Especifico entre el Instituto Nacional del Cancer-INC, y la Provincia de La Pampa para la implementación del Registro de Base Poblacional, celebrado entre el Instituto Nacional de Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Nación con el Ministerio de Salud de La Pampa el 13 de Septiembre de 2019, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación



ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

República Argentina
Doder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a conocimiento del Ministerio de Salud.

DECRETO N°

46 36



A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Carlos Alberto Verna.

DR. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Dr. Mario Ruben Kohan.

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

OSIS JUL 1 8



INC
INSTITUTO
NACIONAL
del CÁNCER



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), representado en este acto por la Dra. Julia C. ISMAEL, designada mediante el Decreto 624/2018 con domicilio en Julio A. Roca N° 781 piso 10° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, representado en este acto por su Ministro, el Dr. Mario R. KOHAN, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 338/398 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante denominado "LA PROVINCIA"; y ambos en su conjunto denominados "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se especifican:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 13/09/13 LAS PARTES han suscripto un Convenio de Cooperación Marco N° 347 cuyo objeto ha sido el de formalizar las relaciones institucionales entre ambos a fin de desarrollar acciones tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, como así también mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país. Entre dichas acciones se enumeran: a) Desarrollar y difundir las actividades de capacitación de Recursos Humanos que asisten al paciente con cáncer; b) Fomentar, fortalecer y mejorar la Investigación en el ámbito del cáncer; c) Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración con el fin de implementar programas de control del cáncer y el armado de redes y registros de prevención, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías oncológicas, con el propósito de mejorar los índices de producción científica y de intercambio de conocimientos.-

En tal sentido, LAS PARTES precisaron que, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación enunciado, se suscribirían en un futuro los convenios específicos que sean necesarios, los cuales se redactarán de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse.-



Es por ello que, bajo el marco expresado anteriormente, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico a fin de desarrollar el objeto que a continuación se especifica.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto la adhesión de LA PROVINCIA, al sistema de información de EL INSTITUTO, a saber: REGISTRO DE BASE POBLACIONAL, para la implementación del mismo y su expansión.-

CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTACIÓN. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Con el fin de asegurar fehacientemente el cumplimiento del objeto perseguido por el presente Convenio, LAS PARTES establecen las responsabilidades, compromisos y acciones que corresponderán a cada una de ellas.-

EL INSTITUTO se compromete:

- A brindar la asistencia técnica para la instalación e implementación de los sistemas de información referidos en la cláusula primera. Asimismo, se deja establecido que ante requerimientos específicos de soporte del software estadístico provisto por la International Agency for Reserch on Cancer (IARC), el INSTITUTO mediará con la entidad mencionada, para brindar el asesoramiento correspondiente según personal designado como referente informático.
- A realizar las capacitaciones, tanto de carácter presencial, como on line, a registrador/registradores que LA PROVINCIA disponga para la carga de datos.
- A realizar el seguimiento del registrador/registradores, en caso que los hubiere, que LA PROVINCIA disponga para la carga de datos.

LA PROVINCIA se compromete:

- A brindar la información completa, es decir datos maduros, del último año cerrado con los casos diagnosticados, cumpliendo con los requisitos de información aplicables que le sea requerida por EL INSTITUTO sin que el Registro informante pierda la autoría y potestad de la información.
- La información que deberá remitir anualmente al INSTITUTO deberá contener como mínimo la siguiente información: Edad, sexo, lugar de residencia del



paciente, documento nacional de identidad, en caso de ser factible, fecha de diagnóstico, Topografía o localización del tumor, morfología, base diagnóstica, estadio en caso que sea consignado y estado vital.- Si la información remitida al INSTITUTO no cumple con dichos estándares mínimos de calidad, el INSTITUTO se encargará de dar el soporte necesario desde lo técnico para que cada Registro pueda enviar la información a la IARC a los fines de garantizar la calidad del envío de los datos.

- La PROVINCIA deberá proveer a su entero cargo de los recursos humanos y físicos que estime necesario para poder cumplir con el presente convenio y teniendo en cuenta las jurisdicciones que pretende cubrir con la carga de la información solicitada.-

CLAÚSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR.-

A los efectos de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio Específico, LAS PARTES acuerdan crear un Comité Coordinador integrado por UN (1) representante por cada una de LAS PARTES. Este Comité tendrá las funciones de coordinar, evaluar y supervisar las actividades que se lleven a cabo para el desarrollo del presente Convenio. A tales efectos "EL INSTITUTO" designa como Representante a la Dra. Graciela NICOLAS, en tanto que "LA PROVINCIA" designa como Representante a la *Mg. Claudio Gabriel Elorza*

Los miembros del Comité podrán ser reemplazados por quien lo designó, debiendo comunicar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles.

CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR USO DE INFORMACION

LA PROVINCIA y el INSTITUTO se comprometen a adoptar las medidas técnicas, administrativas y/u organizativas correspondientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos a los que accede, y evitar de ese modo su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento de manera contraria a la que fuera autorizada.-

La información existente en el sistema proviene de distintas bases de datos del Sistema de Salud, y es utilizada estrictamente con fines sanitarios.- Toda la información que se encuentra allí voicada es protegida por el secreto profesional y estadístico, así también por lo estatuido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25326) y la Ley de Derechos de los Pacientes (Ley 26529).-



LA PROVINCIA se compromete a otorgar a todos los datos referidos a personas físicas a los que tenga acceso el carácter de confidenciales, por lo que aquellos dependientes que también intervengan quedan obligados de la misma forma a guardar secreto profesional, del que solo serán relevados por expresa autorización de las partes y en aquellas situaciones donde la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Derecho de los Pacientes así lo permita.-

CLÁUSULA GENÉRICA DE INDEMNIDAD.-

En orden a lo dispuesto en el presente convenio, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de LA PROVINCIA y de EL INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA/CESIÓN.-

Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio no podrán ser transferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de LAS PARTES.-

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, renovables automáticamente, a menos que una de LAS PARTES lo denuncie expresamente con una antelación no menor a SESENTA (60) días.-

CLÁUSULA OCTAVA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.-



El presente convenio implica las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de su objeto, las cuales han sido explicitadas en las cláusulas segunda y tercera.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.-

Cada una de LAS PARTES, se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de SESENTA (60) días a la fecha en que decida disolver el vínculo, no pudiendo ser antes de los primeros DOCE MESES (12 meses) de entrada en vigencia del presente convenio. La rescisión podrá estar fundada en la falta de conveniencia o en otro motivo de entidad que se dará a conocer a la otra parte junto con la voluntad de dejar sin efecto el presente convenio.-

CLÁUSULA DECIMA: COMPETENCIA.-

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio; y en última instancia, en caso de contienda judicial, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN.-

Todo cambio o modificación que se pretenda efectuar sobre el presente Convenio Específico deberá realizarse por escrito y ser firmado por representantes de ambas partes en prueba de conformidad.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.-

LAS PARTES constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen.-

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha / 13 de septiembre 2019

5

Por "LA PROVINCIA"

FIRMA Y ACLARACION

Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Por "EL INSTITUTO"

FIRMA Y ACLARACION

Dra. JULIA ISMAEL
Directora
Instituto Nacional del Cáncer
Ministerio de Salud de la Nación

